

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código :	20605119302	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	Hora de envío :	19:28:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que el consultor puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, la retención de este porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151.2 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2.2 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta del participante, que un requisito para perfeccionar el contrato es la garantía de fiel cumplimiento, se confirma que el postor ganador de la buena pro puede solicitar la retención del 10% del monto contrato y que dicha retención de este porcentaje será retenido por la Entidad durante la mitad de del número total de pagos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20605119302

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:28:11

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el jefe de proyecto, se solicita incluir los términos siguientes: Jefe de proyecto y/o Gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto y/o proyectista y/o similares en la formulación de proyectos de inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos. Con la finalidad que permitan la pluralidad de postores a efectos de seleccionar la mejor propuesta.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: b

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, es decir se incluire Jefe de proyecto y/o Gerente de proyecto y/o coordinador de proyecto y/o proyectista y/o similares en la formulación de proyectos de inversión a nivel de perfil y/o fichas técnicas y/o expedientes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20605119302

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:28:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para la formación académica del jefe de Jefe de proyecto se solicita suprimir los estudios de capacitación en metodología BIM e incluir estudios en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública en el Marco del Invierte.pe. Con la finalidad que permitan la pluralidad de postores a efectos de seleccionar la mejor propuesta.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: XIII

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE formación académica del Jefe de proyecto se va incluir estudios en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública. NO SE RETIRA capacitaciones en metodología BIM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20605119302

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:28:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del personal clave, para la experiencia laboral específica se solicita que se incluya del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y del sector público y/o privado

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: XIII

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta totalmente, es decir se considerara experiencia laboral en proyectos de inversión pública en el marco del SNIP y del INVIERTE PE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20605119302

Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 19:28:11

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para la evaluación de riesgos, el especialista en análisis de riesgos es personal clave y se está recomendando en el equipo considerar 3 especialistas más, suprimir la recomendación o incluir en los gastos generales los profesionales que se está recomendando incluir.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 6.14

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, se retira la recomendación, pero eso no altera el detalle del lo establecido en el numeral 6.14

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20605119302

Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 19:28:11

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Ítem XII condiciones de los consorcios: Desde el punto de vista legal, podemos agregar que tanto el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la LCE y la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, establecen que es facultad del área usuaria de la Entidad el de establecer el número máximo de consorciados.

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS que los porcentajes de participación en la ejecución del contrato para cada integrante sea a criterio de cada postor.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: XII

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion planteada por el postor se indica que, para una mayor pluralidad se ampliara el rango del porcentaje de participacion de los postores en la formacion de consorcios; por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"SE MODIFICARÁ LA PÁG. 41 DE LAS BASES EN EL APARTADO XII. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS. De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

a) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

b) El porcentaje mínimo de participación para el proveedor que acredite mayor experiencia sera del 50%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20605119302

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Hora de envío : 19:28:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección incluir la resolución de la liquidación del contrato para la acreditación de la experiencia en la especialidad Con la finalidad que permitan la pluralidad de postores a efectos de seleccionar la mejor propuesta.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: C

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revision de la observacion del participante, no se acoge la observacion del participante debido a que mediante Directiva N° 001-2019-OCSE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a emitido las bases estandares para cada procedimiento de seleccion y uno de ello se encuentra las bases de servicios de consultoria en general de las cuales los postores para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se puede acreditar dos formas: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; de la cuales el participante establece que para la pluralidad de postores se debe incluir resolucion de la liquidacion del contrato por lo no es posible acreditar por no se encuentra dentro de las bases estandar emitido por OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:49:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad dar la aclaración respecto al ítem XIII REQUISITOS DE CALIFICACION Y RECURSOS DEL PROVEEDOR , se solicita dos tipos de personal: clave y no clave, respecto al primero se está considerando su acreditación para el llenado del anexo 05 sin embargo dentro del alcance del requerimiento del Capítulo III no se precisa en que instante de la ejecución contractual y/o proceso de selección se deberá acreditar al personal no clave, por lo cual genera confusión a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XIII **Literal:** j **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se absuelve la consulta, se va aclarar que el personal no clave sera presentado a la firma del contrato, se aclara en la pagina 42

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código :	20610527966	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:49:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección precisar que dentro de los factores de evaluación solo se está considerando dos criterios como son precio y metodología propuesta sin embargo dentro del capítulo III para los requisitos de calificación se plantea como requisito la capacidad técnica y profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A. **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 Principios que rigen las contrataciones DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación del participante, se establece que durante las actuaciones preparatoria el órgano encargado de las contrataciones no a establecido otros factores de evaluación, tal como lo establece el resumen ejecutivo y es por ello se ha tomado dos factores de evaluación; por lo tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 22:49:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad se solicita la aclaración a la entidad a que se refiere la denominación de ¿elaboración de perfiles de proyectos sociales de inversión pública¿, tal denominación resulta muy genérica, pues la palabra ¿sociales¿ no define un alcance específico de una contratación pues los estudios de preinversión se desarrollan de instituciones educativas, centros de salud, centros recreativos, etc, con la actual definición del requerimiento genera confusión al postor en determinar que prestación resulta ser social o no para acreditar experiencia. Así mismo se debería ampliar la denominación a elaboración y/o superación de estudios de preinversión y/o perfiles de inversión pública toda vez que garantizaría mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 Principios que rigen las contrataciones, Principio de Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, se va ha indicar cuales son los proyectos de inversión publica social. Los cuales son proyectos en instituciones educativas públicas, saneamiento urbano y rural, Establecimientos de Salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:49:27

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité dar la aclaración respecto a la metodología propuesta toda vez que solicita en el numeral 1. ¿Metodología para el servicio de consultoría¿, sin embargo, en el numeral 2.2, 2.4, 2.5 precisa ¿servicio¿, lo cual está generando confusión a los postores pues se advierte la vulneración del principio de transparencia pues al presentar la metodología el comité podrá determinar que no es una consultoría si no un servicios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara a consulta del participante, que los numerales 2.2, 2.4, 2.5 se encuentra adecuadamente establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 22:49:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité retirar el requisito 2.6 pues se observa que él responsable del área usuaria atenta contra los principios de competencia, libertad de concurrencia y Trato Justo e Igualitario contemplado en la Ley 30225. toda vez que al exigir a los postores presentar una constancia de visita de campo firmada por él o la responsable de campo, se encuentra direccionando la contratación e impidiendo que postores concurren a presentar sus ofertas debido a que esta exigencia obstaculiza y limita que participen postores de diferentes partes del país, dado al elevado e innecesario costo que se incurriría para obtener la constancia de visita de campo firmada por una autoridad local. Es preciso indicar que en innumerables pronunciamientos y opiniones el OSCE ha establecido que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; asimismo prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Literal a) del artículo 2 de la Ley 30225; además es función del Comité desarrollar el procedimiento bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, donde todos los postores deben gozar de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Como integrantes del Comité de Selección, y concededores de la normativa vigente y las consecuencias a su vulneración, se les solicita suprimir la mencionada exigencia toda vez que se exige presentación de actas del teniendo gobernador, agente municipal u cualquier otra autoridad es decir necesariamente deben ser tales personas y si dentro del lugar de la prestación no se tiene la certeza de su presencia limitaría la libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 2.6 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones de la LCE, Principio de Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revision del participante, no es una restriccion que los postores deben conocer el lugar de la prestacion del servicio para una buena elaboración del perfil solicitado; por lo tanto, no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código :	20610527966	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:49:27

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Dentro del numeral 6.5, 6.6, 6.7 del Capítulo III Requerimiento se establece el alcance para el diseño urbano de los elementos arquitectónicos del estudio de preinversión donde se aprecia requisitos razonables para su cumplimiento, sin embargo dentro de los perfiles para el Especialista y diseño catastral y búsqueda catastral se pide que tenga estudios de desarrollo urbanístico y capacitación en saneamiento físico legal, sin embargo dichas exigencias NO ES FORMACIÓN ACADÉMICA si no capacitación del personal, por lo cual no resulta razonable la exigencia de pedir capacitaciones que no generan la pluralidad de profesionales. Por lo cual se SOLICITA se retire dichas capacitaciones.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIII **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Principio de pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación para favorecer la PLURALIDAD de postores, se agrega con capacitaciones en desarrollo urbanístico y/o capacitación en saneamiento físico legal de inmuebles. Por ser indispensable en este estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:49:27

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia para el Especialista y diseño catastral y búsqueda catastral condiciona solicitar haber participado en la elaboración de Planes de Desarrollo urbano y haber realizado diseños urbanos; es decir el área usuaria pretende que para acreditar la experiencia se cumplan dos condiciones no dejando la apertura para el cumplimiento y complementariedad de las condiciones, , así mismo resulta muy ambigua la definición del requerimiento de la experiencia pues no indica en que tipo de consultorías y/o proyectos y/o estudios se podría acreditar. Por lo cual se SOLICITA se mejore la exigencia de experiencia con un mayor alcance en relación con el objeto de la prestación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIII **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Principio de Publicidad de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, se aclara que la conexión Y sera cambiada a Y/O, para una mayor pluralidad de postes, aclarando que es muy necesaria que el postor acredite experiencia en lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:49:27

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dentro del numeral 6.5, 6.6, 6.7 del Capítulo III Requerimiento se establece el alcance para el diseño urbano de los elementos arquitectónicos del estudio de preinversión donde se aprecia requisitos razonables para su cumplimiento, sin embargo dentro de los perfiles para el Especialista en Diseños Urbanos se pide que tenga estudios como especialista en diseño urbano, sin embargo dichas exigencias NO ES FORMACIÓN ACADÉMICA si no capacitación del personal, por lo cual no resulta razonable la exigencia de pedir capacitaciones que no generan la pluralidad de profesionales. Por lo cual se SOLICITA se retire dicha capacitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XIII **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Principio de Publicidad de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, porque como estipula en la pagina 42 se señala que tenga los estudios en Diseños Urbanos, para aclarar se retirara la palabra especialista y se colocara con capacitaciones en diseños urbanos. Considerando que se requiere personal clave con esas características.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código :	20610527966	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:49:27

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia para el Especialista en Diseños Urbanos condiciona solicitar haber participado en la elaboración de Planes de Desarrollo urbano y haber realizado diseños urbanos; es decir el área usuaria pretende que para acreditar la experiencia se cumplan dos condiciones no dejando la apertura para el cumplimiento y complementariedad de las condiciones, así mismo resulta muy ambigua la definición del requerimiento de la experiencia pues no indica en que tipo de consultorías y/o proyectos y/o estudios se podría acreditar. Por lo cual se SOLICITA se mejore la exigencia de experiencia con un mayor alcance en relación con el objeto de la prestación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIII **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Principio de Publicidad de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, se aclara que la conexión Y sera cambiada a Y/O, para una mayor pluralidad de postes, aclarando que es muy necesaria que el postor acredite experiencia en lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 22:49:27

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Dentro del numeral del ítem XIII del Capítulo III Requerimiento se establece que el Especialista en estudios de Impacto Ambiental debe acreditar como formación académica ¿especialista en impacto ambiental¿ y dentro de la experiencia mínima de 02 años como especialista de estudios de impacto ambiental sin embargo tal y como lo establece el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) define que los estudios de impacto ambiental son un componente de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), por lo cual se SOLICITA al comité corregir la acreditación de formación académica de especialista en impacto ambiental por especialista de instrumentos de gestión ambiental, y dentro de la solicitud de experiencia debería ser 02 años como especialista de instrumentos de gestión ambiental; pues así estaría generando una mayor pluralidad y correcta definición respecto a la normativa del componente ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XIII Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley-N°-28611.pdf - Ministerio del Ambiente, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación, porque quien determina los instrumentos de gestión ambiental es el MINAM, y lo que se aclara es que se necesita un profesional con experiencia en estudios de impacto ambiental con capacitaciones en impacto ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Hora de envío : 22:49:27

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad dar la aclaración si para el especialista en análisis de riesgos para acreditar la formación académica de especialista en análisis de riesgos es necesario que el profesional debe estar inscrito en CENEPRED.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XIII **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la consulta, se va aclarar que el especialista en análisis de riesgos es necesario este inscrito en CENEPRED como se indica en el numeral 6.14, pagina 36.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código :	20610527966	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:49:27

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se solicita al comité respecto a las garantías de fiel cumplimiento que adecuen el requisito de garantía pues las garantías de fiel cumplimiento que debe otorgar el contratista serán de conformidad con lo establecido en el artículo 149° del RLCE; ó por lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley N° 32077, correspondiente a retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos; ó conforme al Art. 33 de la Ley N° 32103, según corresponda. Dichas disposiciones deben ser consideradas en la solicitud de garantía de fiel cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2.1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32103, Ley 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta del participante, que un requisito para perfeccionar el contrato es la garantía de fiel cumplimiento, se confirma que el postor ganador de la buena pro puede solicitar la retención del 10% del monto contrato y que dicha retención de este porcentaje será retenido por la Entidad durante la mitad de del número total de pagos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código :	20610527966	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.	Hora de envío :	22:49:27

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el numeral XIII del capítulo III Requerimiento de la sección específica se ha colocado la experiencia del personal clave donde se OBSERVA que solicitan requisitos para acreditar la experiencia, por ejemplo para el jefe de proyecto solicitan: ¿Mínimo de 02 años de haber elaborado o participado en la elaboración de planes de desarrollo urbano y haber realizado diseños urbanos ¿, sin embargo en la sección B. REQUISITOS DE CALIFICACION consignan en el literal B.1 Experiencia del Personal Clave : ¿Mínimo de 02 años de experiencia de haber participado como ESPECIALISTA EN DISEÑO CATASTRAL Y BUSQUEDA CATASTRAL¿, existe una contradicción. Esto es repetitivo para el ESPECIALISTA EN DISEÑOS URBANOS; por lo tanto genera una confusión para acreditar la experiencia del personal clave. Se solicita dar la aclaración correspondiente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** XIII **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, Principio de Transparencia,

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación porque para el Jefe de proyecto no se esta pidiendo 02 años de haber elaborado o participado en la elaboración de planes de desarrollo urbano y haber realizado diseños urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20610527966

Nombre o Razón social : A101 INGENIERIA & ARQUITECTURA E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/09/2024

Hora de envío : 22:49:27

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Dentro del numeral 6.14 se solicita en la Evaluación de riesgos (EVAR) que dicho estudio será elaborado por el especialista en ANALISIS RIESGOS, sin embargo precisa que el equipo deberá estar constituido por un arquitecto, experto en GIS y un geólogo, sin embargo dentro de los requisitos para personal clave y no clave no existe solicitud de el experto GIS y geólogo por lo cual se advierte una inconsistencia que generaría prestaciones no reguladas en el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6.14 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia - artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, se retira la recomendación, pero eso no altera el detalle del lo establecido en el numeral 6.14

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20453671268

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : ARQ - CENTER EIRL

Hora de envío : 23:57:35

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Respecto al estudio topográfico (Insumo para la Resolución ANA faja Marginal) se consulta sobre la delimitación física de dicho levantamiento topográfico

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** 6.3 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA de la consulta planteada por el postor se indica que, el adjudicado sera el responsable de determinar la delimitacion del estudio topografico con la finalidad de obtener la Resolucion del ANA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DENOMINADO ¿CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA REGENERACION URBANA DE FAJA MARGINAL DEL RIO SAN LUCAS EN LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE

Ruc/código : 20453671268

Fecha de envío : 30/09/2024

Nombre o Razón social : ARQ - CENTER EIRL

Hora de envío : 23:57:35

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Respecto al personal No clave, se consulta si será válida la participación en expediente técnico, entendiend que dichos estudios son más complejos que el nivel de desarrollo que requiere un perfil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** XIII **Literal:** i **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ABSUELVE la consulta, se va aclarar que el personal no clave sera presentado a la firma del contrato, se aclara en la pagina 42

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null